



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 972 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 06 NOV. 2024

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 17 de septiembre del 2024, (Exp. N° 585873); Informe Técnico N° 065-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 22 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, es por ello que a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, artículo 84° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, asimismo el artículo 73° de la referida norma, establece que "las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; **promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción**";

Que, del mismo modo, el numeral 6) del artículo 113° de la norma en mención, establece sobre ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, el artículo 1° de la Ley Nro. 25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 972-2024-MPM/GM

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley Nro. 25307, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores populares Autogestionarios;
- b) Clubes de Madres;
- c) Comités de Vaso de Leche; y,
- d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nro. 264-MPM**, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, **Comités de Vaso de Leche**, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, **c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo**, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;



Que, mediante **Carta S/N, registrado con Exp. 585873**, de fecha 17 de septiembre del 2024, la Sra. **Margarita Uriarte Rafael**, identificada con DNI. N°40078224, solicita el reconocimiento de la **nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche** denominado "**Kugkug Entsa**", ubicado en la Comunidad Nativa Shimpiyacu, jurisdicción del Centro Poblado de Pueblo Libre, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Moyobamba;



Que, mediante Informe Técnico N°065-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 22 de octubre del 2024, el encargado de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud de reconocimiento de **nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche** denominado "**Kugkug Entsa**"; elegida mediante Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 11 de setiembre del 2024; en el cual concluye que: **CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados en el TUPA de la Municipalidad Provincial Moyobamba; por lo tanto, **considera procedente el reconocimiento** de la junta directiva en mención, por un periodo de dos (02) años, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	MARGARITA URIARTE RAFAEL	40078224
Vicepresidenta	CLORINDA ANAN TENTETS	43599000
Secretaria	EMELINA VEGA VELA	46087155
Tesorera	LEIDY JHOANA VILLEGAS URIARTE	75760201
Fiscal	CARMEN ROSA GUERRERO BUSTAMANTE	70849285
Vocal I	CHARITO CUBA SANCHEZ	81289801
Vocal II	DEILY ROSITA PAZ RUBIO	74842467

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para "**Reconocimiento de Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales de Base** (...)"



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 932 -2024-MPM/GM

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado "KUGKUG ENTSA", ubicado en la Comunidad Nativa Shinpiyacu, jurisdicción del Centro Poblado Pueblo Libre, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	MARGARITA URIARTE RAFAEL	40078224
Vicepresidenta	CLORINDA ANAN TENTETS	43599000
Secretaria	EMELINA VEGA VELA	46087155
Tesorera	LEIDY JHOANA VILLEGAS URIARTE	75760201
Fiscal	CARMEN ROSA GUERRERO BUSTAMANTE	70849285
Vocal I	CHARITO CUBA SANCHEZ	81289801
Vocal II	DEILY ROSITA PAZ RUBIO	74842467



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la inscripción y registro en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR, a su presidenta la Sra. MARGARITA URIARTE RAFAEL, identificada con DNI N°40078224, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Social de Base que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ING. GONTERO ALONSO VELAZQUEZ
GERENTE MUNICIPAL